**RESOLUCIÓN CNH.02.03/2023 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2022 PRESENTADO POR FIELDWOOD ENERGY E&P MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. RESPECTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DEL CONTRATO CNH-R01-L02-A4/2015.**

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquel por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

**TERCERO.-** El 7 de enero de 2016, la Comisión y las empresas Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V. y Petrobal Upstream Delta 1, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato CNH-R01-L02-A4/2015 para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida, correspondiente al Área Contractual 4 (en adelante, Contrato).

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como Operador del mismo a la empresa Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V. (en adelante, Operador).

**CUARTO.-** Mediante Resolución CNH.E.05.001/19 del 29 de enero de 2019, la Comisión aprobó el Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por el Operador.

Asimismo, mediante Resoluciones CNH.E.43.001/2021 y CNH.12.004/2021 del 15 de junio y 7 de diciembre de 2021, respectivamente, la Comisión aprobó la Modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por el Operador.

**QUINTO.-** El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los *Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdo publicado en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto, ambos de 2021.

**SEXTO.-** Mediante Resolución CNH.E.04.002/2022 del 20 de enero de 2022, la Comisión aprobó el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 relacionado con el Plan de Desarrollo para la Extracción del Contrato.

**SÉPTIMO.-** Por escrito recibido en la Comisión el 15 de diciembre de 2022, el Operador presentó la propuesta de modificación del Presupuesto 2022, para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2022 (en adelante, Solicitud).

**OCTAVO.-** Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, los Lineamientos y en términos de la Opinión Técnica sobre la modificación del Presupuesto 2022 emitida por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Opinión) y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X, XII y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV, XXVII, 38, fracciones I, III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 10.1, 10.3, 10.4, 13.2, 17.1 y el Anexo 4 del Contrato.

**SEGUNDO.-** Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

I. Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 10.4 del Contrato, y

II. Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.3, 10.4, 13.2 y 17.1 del Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.

**TERCERO.-** Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que la modificación del Presupuesto 2022 asociado al Programa de Trabajo 2022, consiste en lo siguiente:

| Actividad | Sub-Actividad | Presupuesto Dic-2022 (MMUSD) |
|---|---|---|
| Desarrollo | General | $7.52 |
| | Geología | $0.04 |
| | Perforación de Pozos | $81.62 |
| | Otras Ingenierías | $4.92 |
| | Construcción Instalaciones | $8.19 |
| | Seguridad, Salud y Medio Ambiente | $0.86 |
| Producción | General | $23.85 |
| | Geología | $0.26 |
| | Ingeniería de Yacimientos | $6.03 |
| | Intervención de Pozos | $21.56 |
| | Operación de Instalaciones de Producción | $13.63 |
| | Ductos | $1.29 |
| | Seguridad, Salud y Medio Ambiente | $4.04 |
| Abandono | General | $0.02 |
| | Otras Ingenierías | $0.03 |
| | Desmantelamiento de Instalaciones | $0.62 |
| | Seguridad, Salud y Medio Ambiente | $0.03 |
| **Total general** | | **$174.52** |

(Montos en millones de dólares de los Estados Unidos de América)

## I. Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 10.4 del Contrato.

La Cláusula 10.4 del Contrato establece lo siguiente:

> *"**10.4** **Modificaciones.***
>
> *El Contratista no podrá realizar ninguna modificación al Presupuesto aprobado **sin el consentimiento de la CNH.** Cualquier solicitud de modificación al **Presupuesto deberá ser congruente con la Cláusula 9.5** y en su caso, deberá contener la **justificación de las desviaciones en los Costos** respecto del Presupuesto original".*
>
> *[Énfasis añadido]*

De la lectura a la Cláusula citada, se observa que el Contrato prevé la posibilidad de modificar el Presupuesto 2022 asociado al Programa de Trabajo 2022, siempre y cuando dicha modificación sea congruente con la Cláusula 9.5 del Contrato.

En este sentido, se actualiza el supuesto de procedencia, ya que el Operador solicitó a esta Comisión tanto la modificación al Programa de Trabajo 2022 como el Presupuesto correspondiente, lo cual tiene congruencia con la Cláusula 9.5 del Contrato.

Por tanto, mediante la aprobación de la modificación al Presupuesto 2022, se otorga el consentimiento al que hace mención la Cláusula 10.4 del Contrato.

**II. Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.3, 10.4, 13.2 y 17.1 del Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.**

La Solicitud cumple con las Cláusulas 10.1, 10.3, 10.4, 13.2, 17.1 y su Anexo 4 del Contrato, así como con los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos, en específico:

1. Es congruente con el Plan de Desarrollo para la Extracción y el Programa de Trabajo;
2. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
3. Fue denominado en Dólares;
4. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
5. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
6. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
7. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato;
8. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, y
9. Por lo que respecta a la Cláusula 17.1 del Contrato, cabe hacer mención que la modificación al Programa de Trabajo 2022 cumple con las operaciones de Abandono del Área Contractual durante el periodo analizado, lo cual resulta técnicamente viable.

Lo anterior, se corrobora con las constancias que obran en el expediente de la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión, conforme a lo expuesto en la Opinión.

Cabe mencionar que, conforme a lo establecido en la Cláusula 10.6 del Contrato, la aprobación de la modificación al Presupuesto 2022 asociado al Programa de Trabajo y Presupuesto 2022 por parte de la Comisión, sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en la modificación al Programa de Trabajo 2022.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo 2022, estos podrán ser considerados Costo Recuperable solo si cumplen con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

Por lo expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 propuesto por el Operador en términos de las Cláusulas 10.1 y 10.3 del Contrato conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, de Economía y de Hacienda y Crédito Público, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General de Consulta, así como de la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Inscribir la presente Resolución **CNH.02.03/2023** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ABRIL DE 2023**

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**AGUSTÍN DÍAZ LASTRA**
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO**
**COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ**
**COMISIONADO**

**SALVADOR ORTUÑO ARZATE**
**COMISIONADO**